



Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00200 – 00

Asunto : 1) Resuelve cesión- Tiene como Litisconsorte.
2) Notifica curador ad-litem por correo electrónico.

Armenia, 09 diciembre 2020.

- 1) En consideración a la documentación allegada [Folios 3 a 5 y 50 a 92 Doc 02.], y visto que la misma es procedente respecto de la cesión del crédito realizada por la ejecutante Banco BBVA, se reconoce para los fines legales pertinentes y como litisconsorte a Central de Sistemcobro SAS con nit 800.161.568-3, hasta que la parte deudora acepte expresamente la cesión (Inc 3 artículo 68 del C. G.P).

Por último, se requiere a la parte litisconsorte para que constituya apoderado judicial para que se encuentre representado en el presente proceso.

- 2) Visto que el abogado Álvaro Antonio Ramírez Tobón con CC 7.538.890 y TP 46.763 CSJ, se pronunció por fuera del término de cinco (05) días concedidos, se tendrá en cuenta la manifestación respecto a notificarse al nombramiento efectuado por el juzgado el 21 de julio de 2020 (fl 89 cuad. único).

Para llevar a cabo la notificación personal del abogado, se procederá de conformidad con el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, así las cosas, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia remitirá al correo electrónico del abogado, el escrito de demanda con sus anexos del folio 1 al 13, igualmente la providencia que libro mandamiento de pago del 19 de abril de 2018 (fl 53-5154 cuad. único). Advirtiéndose que el término del traslado de la demanda iniciara a contarse a partir del día siguiente en que sea remitido lo aquí ordenado al correo electrónico del abogado designado, por intermedio del Centro de servicios judiciales.

Así mismo, se advierte que ante lo informado por el abogado se tiene que las causales de impedimento son taxativas y en cuanto a que funge como apoderado del ejecutado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Quindío, con radicado 05-2016-00026 en contra del común demandado Juan Carlos Arcila Galeano, no se adecua a ninguna de ellas. Por lo anterior, no existe impedimento para la continuación en su encargo máxime si se tiene que son procesos diferentes y se adelantan en diferentes Despachos Judiciales.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) (s) al correo electrónico del abogado.alvaro.antonio@hotmail.com.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Así las cosas, ante la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante de la entidad BBVA (fl 47 doc.02) se le indica que no se accede a la misma, en virtud, que el curador designado dentro del proceso para representar a la parte ejecutada aceptó (fl 45 cuad. único).

/Egh

Se notifica por estado el 10 de diciembre 2020

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f54f4f0af1cbd4240cd1f3adbd994e2e7d155df1a52c0e4b96cf77b48f70e27

Documento generado en 08/12/2020 05:04:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**